

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

PUERTO DE MELILLA

19.- ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. TASA DE ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"Establecer la cuantía de la Tasa de Actividad aplicable a las Administraciones en el mínimo del 20 % respecto de la Tasa de Ocupación del Dominio Público Portuario que les corresponda abonar en cada caso".

Vº Bº El Presidente. Arturo Esteban Albert.

El Secretario del Consejo.

José M. Noguero Abián.

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

PUERTO DE MELILLA

20.- ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ADECUACIÓN DE TARIFAS PORTUARIAS.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

TARIFA T-8 SERVICIOS DE SUMINISTROS

5. Cuantía de la tarifa: La cuantía es la siguiente:

B) Suministro:

B.2. Agua:

B.2.c) Grandes consumidores uso industrial

Bloque I de 0 a 1.800 m³/mes. 1,35 €/m³

Bloque II de 1.801 a 3.600 m³/mes. 4,20 €/m³

Derechos de enganche 42,00€ Por instalación

SEGUNDA. La tarifa actual T-9.1 "Circulación y Estacionamiento de Vehículos para Actividades Portuarias" y los conceptos que la integran han generado en los últimos tiempos ciertas confusiones

por la presencia y alcance de las contraprestaciones que cubre esta tarifa. Hasta el punto que se ha pretendido por algunos usuarios el resarcimiento de eventuales perjuicios sufridos en sus vehículos en el puerto pero fuera del parking, con base en la referida tarifa. Reclamaciones que fácilmente pueden suprimirse concretando el alcance de los servicios comerciales integrados en la tarifa.

Se considera conveniente igualmente revisar los precios de estas tarifas, primando los conciertos trimestrales respecto de la circulación diaria y aislada, reduciendo os tramites administrativos y la gestión de la tarifa.

Por todo ello se eleva al Presidente, si así lo estima procedente, para que sea sometida a la consideración del Consejo de Administración, la siguiente propuesta de modificación de las Tarifas T.9.1 que quedarían redactadas en los siguientes términos:

T-9. 1. "Circulación de Vehículos para Actividades Portuarias".

Definición. Estas tarifas son de aplicación a los vehículos, camiones y bateas que con o sin mediante concierto circulen por la red viaria de la Autoridad Portuaria de Melilla, especialmente en su zona restringida, prestando servicios o ejerciendo actividades comerciales, industriales o de otra naturaleza en el ámbito portuario siempre y cuando no esté sujeta a autorización o licencia que devengue la correspondiente tasa a favor de la Autoridad Portuaria.

1. El abono de las tarifas T.9.1.1, T.9.1.2; T.9.1.3 cubre el derecho a pernoctar en las zonas autorizadas de la zona de servicio del puerto.

2. El abono de la Tarifa T.9.1.4 no cubre el derecho a pernoctar en la zona de servicio del puerto.

El abono de la tarifas T.9 cubre la puesta a disposición del tráfico rodado de la red viaria interna y sus zonas de estacionamientos de la zona restringida de la Zona de Servicio del puerto. De dicha puesta a disposición no deriva para la Autoridad Portuaria obligación de custodia, vigilan-